



POLITICA DE DEVOLUCION DE SOLICITUDES DE PROCESOS, DOCUMENTOS Y PAGOS DENTRO DEL REGISTRO MERCANTIL

Vigente desde el 02 de septiembre de 2011

1. NO REEMBOLSO DE MONTO PAGADO:

1.1 Cuando el pago realizado tenga más de treinta (30) días de realizado: Solicitud de reembolso de pagos realizados mayores de treinta (30) días, no serán reembolsados.

1.2 Solicitudes de matriculación de Registro Mercantil perteneciente a otras Cámaras de Comercio

Si se deposita una solicitud de Registro Mercantil, que al ser analizada se comprueba que corresponde a otra Cámara de Comercio de otra provincia el pago realizado no será reembolsado, ya que casi todo el trabajo se tuvo que realizar y el personal tuvo que dedicar tiempo a determinar lo que correspondía, no será reembolsado el pago realizado

1.3 Solicitudes marcadas en el formulario y el servicio que se desea es otro

Si por equivocación se marca un servicio y en realidad es otro el que se desea realizar, el pago realizado por ese servicio no será reembolsado

1.4 Solicitudes de servicios enviadas a notificación de problemas y el cliente decide no continuar el proceso

Si al notificársele al cliente que su solicitud tiene problemas que deben ser solucionados y decide que no le interesa continuar, el monto pagado no será reembolsado

1.5 Solicitud equivocada entre Adecuación y Transformación

Cuando se solicite una adecuación o transformación y al momento de analizarla se determine que los documentos depositados no son los establecidos para el proceso solicitado, solo será reembolsado el 50% del monto pagado. El cliente deberá proceder a depositar una nueva solicitud con la indicación correcta del servicio que proceda.

1.6 Solicitud de Copia(s) Certificada(s) de documentos que no figuran en el expediente

Cuando se solicita una copia certificada de documento(s) que no figura(n) en el expediente, se procederá a certificarse que el documento no figura registrado, por tal razón no se reembolsa el monto pagado

1.7 Solicitud de copia(s) certificada(s) de sociedades que no poseen Registro Mercantil

Cuando se solicite una copia certificada de documento(s) de sociedades no matriculadas en el Registro Mercantil, se procederá a certificarse que la sociedad no tiene Registro Mercantil, por tal razón no se reembolsará el monto pagado

1.8 Reducción en la cantidad de documentos al depositarse nuevamente una solicitud de un proceso devuelto por problemas

En el caso de haberse devuelto una solicitud de un proceso para ser completado o corregido por tener problemas, cuando sea nuevamente depositado, pero con menos documentos que en depósito original, no se reembolsará el monto sobrante de los documentos no depositados nuevamente.

1.9 Error en el llenado del formulario de solicitud en cuanto al capital social

Si en el formulario de solicitud de un servicio se llena con un capital social, el monto a cobrar será de acuerdo a lo establecido en el formulario, y en caso de existir un error y el monto real sea menor puesto en el formulario no se realizará reembolso por este motivo.

1.2 Reembolso de Monto Pagado:

1.2.1 Serán reembolsadas parcialmente las solicitudes de Matriculación

En caso de se haya enviado a notificación de problemas un proceso de matriculación y el cliente decide no continuar con el proceso y retirar sus documentos, se le reembolsará el 50% del monto pagado.

1.3 Devolución de cheques por montos distintos al importe del servicio solicitado

La Cámara de Comercio y Producción de Santiago, no recibirá cheques por un valor diferente al del total de los servicios que se solicitan. En caso que sea hecho un cheque por un monto mayor al del servicio solicitado, la CCPS, a solicitud escrita por el cliente, emitirá una carta titulada “NO UTILIZACION DE FONDOS” para que la entidad bancaria emisora del cheque permita que los fondos se vuelvan a depositar en la cuenta del cliente.

1.4 Casos excepcionales de solicitud de reembolso distintos a los citados serán conocido uno por uno por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago

1.5 Todas las solicitudes de reembolsos deben ser avaladas con el original del recibo o factura de pago, ser hechas en hojas timbradas, selladas y firmada por la persona autorizada. En caso de sociedades que no estén matriculadas y por lo tanto no tienen sellos, deben estar firmadas por el presidente/gerente electo o por la persona autorizada mediante poder de representación, el cual debe adjuntar a la solicitud, de acuerdo corresponda

2. DEVOLUCION DE SOLICITUDES DE PROCESOS

2.1 Por Capital:

- Cuando haya discrepancia entre el capital consignado en la solicitud y lo que establece los documentos depositados;
- Cuando haya diferencia entre el capital consignado en la solicitud y el establecido en el Registro Mercantil, sin depositar documentos que avalen la constancia de la diferencia;
- Cuando los documentos depositados para aumento o disminución de capital tenga errores ya sea en el total o con el detalle de la sumatoria de las acciones/cuotas.

2.2 Por Accionistas/Socios:

- Cuando haya diferencias entre los accionistas/socios consignados en la solicitud y lo establecidos en la documentación depositada;
- Cuando haya diferencia entre los accionistas/socios consignados en la solicitud y los establecidos en el Registro Mercantil;
- Cuando haya más de 7 accionistas/socios y los puestos en la solicitud no sean los 7 mayoritarios de acuerdo a lo que establece la documentación depositada

2.3 Por Domicilio

- Cuando haya diferencia entre el domicilio consignado en la solicitud y el establecido en los documentos depositados;
- Cuando haya diferencia entre el domicilio consignado en la solicitud y el establecido en el Registro Mercantil, sin el depósito de la documentación adecuada para hacer el cambio;
- Cuando el domicilio consignado en la solicitud dice que pertenece a Santiago y en la documentación depositada establece otra provincia;
- Cuando en una sociedad extranjera no se establece en qué provincia que estará el domicilio de la sociedad

2.4 Por la Denominación Social o el Tipo Societario

- Cuando haya diferencia entre la denominación o tipo societario consignado en la solicitud y el establecido en el documento que corresponda depositado.

2.5 Por error en cualquiera de las informaciones de la solicitud diferente a lo que establecen los documentos depositados

3. DOCUMENTOS

3.1 Todos los documentos que acompañen el proceso devuelto

En caso de que la solicitud del proceso sea devuelta por alguna discrepancia entre la solicitud y la documentación depositada, se devolverá el proceso completo con toda la documentación anexa. En caso de querer registrar algún documento solo, de esos que acompañaba el proceso devuelto, deberá depositarlo solo, si procede y no modifica nada del certificado de Registro Mercantil;

3.2 Documentos depositados para fines de inscripción que modifiquen alguna información contenida en el certificado de Registro Mercantil sin haber sido depositada el formulario de solicitud de modificación correspondiente

4. NOTAS:

4.1 Procedimiento para solicitudes que están en proceso antes del 1/6/2011 y el solicitante no ha completado

Las solicitudes que se encuentran incompletas y el cliente no ha respondido a los requerimientos para completar el proceso, de acuerdo a la política existente con anterioridad para el manejo del Registro Mercantil, si le remitirá una comunicación al solicitante a los fines de que se presente a completar el proceso, en caso de transcurrido 15 días laborables y no presentarse a completar las informaciones faltantes, el proceso será archivado, con la debida nota en el sistema y en los documentos depositados para fines de inscripción.

4.2 Procedimiento para solicitudes depositadas a partir del 1/6/2011 y estén incompletas

Las solicitudes que al momento de analizarlas se determine que le falta alguna información de las requeridas por la ley 3-02 y 479-08, modificada, servicio al cliente llamará o le escribirá vía correo electrónico al depositante para informarle sobre las informaciones o documentos faltantes. Si en el plazo de 15 días laborables el solicitante no se presenta a retirar el proceso depositado, se le devolverá el proceso depositado a la dirección de la sociedad o de la oficina de abogados, si la misma se encuentra detallada en los documentos depositados.